



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

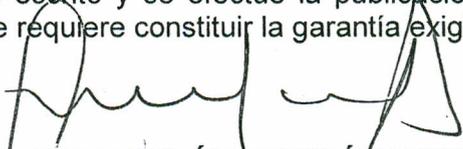
PRIMERA PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS REMUNERADA No.276-2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y MARIA ROSA ESTUPIÑÁN APONTE

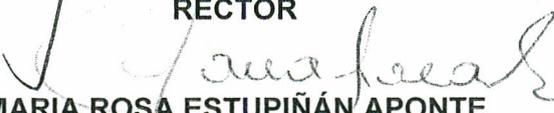
VALOR CONTRATO	\$ 76.346.506.00
CUMPLIMIENTO	\$ 38.173.253.00

Entre los suscritos: **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 087 de 2000, 029, 057 y 066 de 2005 y 086 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD y **MARIA ROSA ESTUPIÑÁN APONTE**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.358.411 de Duitama, en su calidad de profesora adscrita a la Escuela de Sicología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien en adelante se llamará LA COMISIONADA; **LUCÍA RODRÍGUEZ BARRETO**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.654.897 de Bogotá y **NINFA DEL CARMEN PULIDO MORALES**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 52.116.144 de Bogotá, los dos últimos codeudores solidarios del COMISIONADO y considerando que mediante Resolución Rectoral 3845 del 14 agosto de 2013, se le prorrogó la Comisión de Estudios Remunerada al COMISIONADO para continuar estudios de **Doctorado en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud en el centro de estudios avanzados en niñez y juventud CINDE en la Universidad de Manizales** por un año más. Por lo anterior, hemos acordado celebrar la presente prórroga que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Duración.** El presente contrato se prorroga por un año más a partir del **08 de agosto de 2013**. **SEGUNDA. Valor.** Para efectos fiscales el valor de la presente prórroga es la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESE PESOS Mda. Legal (\$76.346.506.00)**. **TERCERA. Garantías.** EL COMISIONADO se compromete a ampliar la vigencia de la póliza desde el 08 de agosto de 2015 hasta el 08 de agosto de 2016. **PRÁGRAFO.** EL COMISIONADO asegurará la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS Mda. Legal (\$38.173.253.00)**, equivalente al 50% del valor total de la prórroga desde el 08 de agosto de 2015 hasta el 08 de agosto de 2016. **CUARTA.** De acuerdo a lo estipulado por el Acuerdo 046 de 2012, se modifican las cláusulas SEGUNDA y SEXTA de éste contrato, en el sentido de indicar que el comisionado presentará el título objeto de la Comisión, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la fecha de su reintegro, sin excepción alguna. **QUINTA.** Los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato quedan sin modificación. **SEXTA. Requisitos de Perfeccionamiento y Legalización.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve escrito y se efectúe la publicación en la página WEB de la Universidad. Para su legalización se requiere constituir la garantía exigida. Tunja,

14 AGO 2013

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
 RECTOR


MARIA ROSA ESTUPIÑÁN APONTE
 CC 46.358.411 de Duitama

CODEUDORES:


LUCÍA RODRÍGUEZ BARRETO
 CC No. 51.654.897 de Bogotá


NINFA DEL CARMEN PULIDO MORALES
 CC No. 52.116.144 de Bogotá



Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Iván Gonzalo Suárez Saavedra
Ave Profesional Universitario PBX: 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co